

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**URIBE-META**

Uribe (Meta), Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el **ACUERDO No. CSJMEA21-68** del 02 de junio de 2021, en el cual se establece la redistribución de procesos para trámites administrativos cuya finalidad es la descongestión administrativa de procesos que se encuentran en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, se avoca conocimiento frente a las decisiones que se tomaron mediante Auto de fecha 24 de diciembre de 2020 dentro del proceso N.º 500016000564200900698-00 contra **CRYSTIAN CESAR VALENCIA RAMOS** por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO**, En cuanto a la extinción de la Sanción Penal por suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de 5 años, suscribiendo diligencia de compromiso el 01 de diciembre de 2011 quedando a la fecha en firme la anterior decisión se **ORDENA**:

**PRIMERO: NOTIFICAR** condenado, defensor y ministerio público en caso de que no figure la actuación en el proceso penal.

**SEGUNDO: OFICIAR** a las entidades encargadas del registro de las sanciones penales sobre el decreto de la extinción de la sanción penal, decisión que se tomó mediante Auto de fecha 24 de diciembre de 2020 y avocadas por este Despacho, poniendo fin a la ejecución de la sentencia.

**TERCERO: REMITIR** las diligencias al Juzgado fallador para proceder a su archivo definitivo de las mismas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Hernando Moreno Romero**  
**Juez**  
**Juzgado 1 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Meta - Uribe**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c617fc72b7cac486e7bac8ce2e022e219d1b97e4ee57759a559e382b924e9d0a**

Documento generado en 18/08/2021 04:12:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas  
y Medidas de Seguridad  
Villavicencio (Meta)*

N. U. R.	50 001 60 00 564 2009 00698 00
E. S.	2012 00405
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	<b>Crystian César Valencia Ramos</b>
C. C.	1.122.626.164
Penas impuestas	18 meses 16 días de prisión -autor-
Conducta punible	Homicidio culposo agravado
Juzgado fallador	Juzgado Tercero Penal del Circuito en Villavicencio (Meta)
Oficio	Extinción de condena
Decisión	Decreto extinción de condena

## **SIN PRESO**

Jueves veinticuatro de diciembre de dos mil veinte

### **1. ASUNTO POR TRATAR**

Decide el despacho sobre extinción de condena en favor de **Crystian César Valencia Ramos**.

### **2. ANTECEDENTES**

Por hechos sucedidos el 21 de marzo de 2009 fue condenado a 18 meses 16 días de prisión, multa de 15.55 salarios mínimos legales mensuales vigentes y privación al derecho de conducir vehículos automotores y motocicletas por un lapso de 28 meses como autor de la conducta punible de homicidio culposo agravado, pena impuesta por el Juzgado Tercero Penal del Circuito en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 28 de noviembre de 2011, en la que le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena señalando como período de prueba cinco (5) años.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal.

No fue condenado a pagar perjuicios.

La sentencia cobró ejecutoria el 28 de noviembre de 2011.

Con ocasión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida suscribió diligencia de compromiso el 1 de diciembre de 2011<sup>1</sup>. El período de prueba se cumplió el 30 de noviembre de 2016.

Se le impuso la obligación de presentarse ante la autoridad judicial cuando fuera requerido.

### **3. De la extinción de condena**

Dispone el artículo 67 del Código Penal: «Extinción y liberación. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine».

Así las cosas y considerando que no obra prueba dentro de estas diligencias del incumplimiento de las obligaciones que comporta el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad concedido, procede la extinción de condena en los términos del artículo 67 del Código Penal.

## **4. OTRAS DECISIONES**

### **4.1. Del reporte de anotaciones y antecedentes penales**

4.1.1. Incorpórese a esta actuación el reporte de anotaciones y antecedentes penales de la Policía Nacional en Villavicencio (Meta)<sup>2</sup>.

4.1.2. Infórmese al Juzgado Tercero Penal del Circuito en Villavicencio (Meta), para que proceda de conformidad, que esta sentencia no registra en el reporte de antecedentes penales de la Policía Nacional del 19 de diciembre de 2020.

### **4.2. De las comunicaciones**

4.2.1. Comuníquese esta decisión al Juzgado Tercero Penal del Circuito en Villavicencio (Meta).

4.2.2. Ejecutoriada esta providencia ofíciase a las entidades a las que se comunica la sentencia condenatoria haciendo saber la decisión aquí tomada: Ministerio de Transporte, Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, y a la entidad encargada del cobro coactivo de multa impuesta, a la que se informarán sus datos de contacto.

<sup>1</sup> Folio 16, cuaderno original de ejecución de sentencia.

<sup>2</sup> Folios 46 y 47, *ibidem*.

8/

En los oficios dirigidos a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional registrense las autoridades judiciales, con número de radicación, que conocieron de este proceso.

#### 4.3. De la caución

Como quiera que el señor **Crystian César Valencia Ramos** garantizó con caución<sup>3</sup> el cumplimiento de las obligaciones que comporta la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida, procede su devolución.

Para el efecto, ejecutoriada esta providencia ofíciase al Juzgado Tercero Penal del Circuito en Villavicencio (Meta), para que proceda de conformidad. A la citada autoridad judicial hágase saber que en proveído de la fecha se ordena el envío del expediente a ese estrado judicial, con ocasión de la extinción de condena decretada.

#### 4.4. Del envío del expediente

Cumplido lo anterior, envíese esta actuación al Juzgado Tercero Penal del Circuito en Villavicencio (Meta),

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

#### 5. RESUELVE:

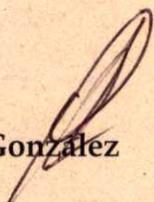
PRIMERO: **Decretar** la extinción de condena en favor del señor **Crystian César Valencia Ramos**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

**Alba Yolanda Forero González**  
Jueza



C.A.H.R.

<sup>3</sup> Folio 15, cuaderno original de ejecución de sentencia.

# NOTIFICACIONES

## CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

## DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

## MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_

## ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

Estado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en  
ESTADO de la fecha.

SECRETARIA \_\_\_\_\_

## EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el auto  
del \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_